

y quatro años se juntaron a consejo los señores Señores  
 Justicia y Residencia de esta Santa de su Ayuntamiento  
 miento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio  
 de su Magestad bien y utilidad desta Republica es asaver  
 el señor Lic.<sup>o</sup> don Joseph de Castro Valcarras Abogado de los  
 Reales Consejos Corregidor y Capitan de guerra desta Ciudad  
 por su Magestad; y los señores don Pedro Joseph de Exea y  
 Mota, don Bar<sup>m</sup> Mauniz Euzas y Cayula, don Fran<sup>o</sup>  
 dego Pedro Luis de Gueros, don Miguel Joseph de Siza  
 ria:

Supl<sup>o</sup> del Donito Viejo  
 a los Labradores =

El señor D<sup>n</sup> Pedro Joseph Exea y Mota Uno de los Cavalle  
 ros de honras del nuevo Donito = D<sup>o</sup> que hauiéndose  
 executado el Repartimiento de trigo, y repada entre los  
 vecinos en virtud de Acuerdo desta Ciu<sup>d</sup>, se ha reconocido  
 segun Informe del Depositario, falta para diferen  
 tes Labradores noventa y ocho fanegas de trigo sin embar  
 go de haerse yntercedido en dicho Repartim<sup>o</sup> y executado tal  
 obligacion con sus dueños, reclamando estos con repeti  
 ciones entregue para poder hacer la presente Sementera por no  
 hallarse con medios proporcionados que les pueda sufragar  
 su pretension Lo que partiéndo esta Ciu<sup>d</sup>, para que en su y  
 diligencia delivere lo que venga por conveniente, y por tal  
 entendida la Proposicion antecedente = Acordo que para que  
 dichos Labradores puedan cumplir sus derechos y no ex  
 perimenten los perjuizos que se les han considerado el Deposita  
 rio del antiguo Donito de y entregue a dichos Labradores tal  
 cantidad de noventa y ocho fanegas de trigo por cada uno de

*[Signature]*

